



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° AB-2

CIRCULAR No. 12/2008
29 de Enero del 2008

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL (CCI) FIG/OHI/ACI SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA PARA HIDROGRAFOS Y CARTOGRAFOS NAUTICOS

COMPOSICION

Estimado(a) Director(a),

1. El Director del Servicio Hidrográfico de India ha informado al BHI que el Comodoro Lohit BRAHMA, Miembro de la OHI para el Comité Consultivo FIG/OHI/ACI sobre Normas de Competencia para Hidrógrafos y Cartógrafos Náuticos, se ha retirado de la Marina india y que, así pues, no puede seguir siendo Miembro de dicho Comité.
2. Para evitar cualquier inconveniente que este retiro pudiese causar al Comité Consultivo, el Director del Servicio Hidrográfico de India propone que el Comodoro K.M. NAIR, que es actualmente el Oficial responsable de la Escuela Hidrográfica Nacional, sustituya al Comodoro BRAHMA.
3. De acuerdo con los procedimientos vigentes, el Comité Directivo del BHI solicita ahora a los Estados Miembros que sometan sus nombramientos, de haberlos, antes del 27 de Febrero del 2008. Todos los nombramientos deben incluir el Curriculum Vitae detallado del candidato. En cuanto se haya hecho la selección final, se informará inmediatamente a los Estados Miembros sobre la decisión que se haya tomado. El candidato seleccionado deberá asistir a la próxima reunión del CCI, prevista del 7 al 11 de Abril del 2008 en Sidney, Australia.
4. Para ayudar a los Estados Miembros a seleccionar a un sustituto, se adjuntan a esta Circular los Términos de Referencia y las Reglas de Procedimiento del Comité Consultivo Internacional.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Capitán de Navío Hugo GORZIGLIA
Director

Anexo A: Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento del IAB.

**COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL FIG/OHI/ACI SOBRE NORMAS DE
COMPETENCIA PARA HIDROGRAFOS Y CARTOGRAFOS NAUTICOS**

TERMINOS DE REFERENCIA

1. El Comité Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI debe:
 - a) revisar con intervalos apropiados (no superiores a dos años) las normas mínimas de competencia recomendadas para los hidrógrafos y los cartógrafos náuticos, tomando en consideración los comentarios y recomendaciones recibidos de los Puntos Focales Nacionales (PFN) y de otras autoridades;
 - b) mantener y promulgar todas las publicaciones y documentos procedentes de las tareas llevadas a cabo por el Comité;
 - c) revisar los cursos sometidos por los servicios Hidrográficos, instituciones y centros docentes, tomando en cuenta los comentarios y recomendaciones recibidos de los Puntos Focales Nacionales y de otras autoridades;
 - d) proporcionar consejo y comentarios acerca de estos cursos, comparándolos con las normas mínimas recomendadas y otorgar certificados de reconocimiento a aquellas instituciones cuyos cursos cumplan las normas recomendadas.
 - e) revisar los procedimientos de sumisión.
 - f) comunicarse con la OHI a través del BHI y con la FIG a través del Presidente de la Comisión IV y con la ACI a través de la Comisión sobre Cartografía Náutica;
 - g) normalmente reunirse una vez al año.
2. El Consejo Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI estará formado por miembros:
 - a) de conocida competencia en los sectores civil, gubernamental o docente de la hidrografía y de la cartografía náutica;
 - b) seleccionados para proporcionar el más amplio espectro posible de conocimiento y experiencia en la práctica docente, en hidrografía y cartografía náutica;
 - c) de diferentes áreas geográficas, como sea razonable.
3. El Consejo tendrá hasta diez miembros, cuatro proporcionados por FIG, cuatro por la OHI y dos por la ACI.
4. El Consejo tendrá su Secretariado permanente en el Bureau Hidrográfico Internacional, Mónaco. El Secretariado publicará los documentos y publicaciones producidas por el Comité, según sea requerido.
5. El funcionamiento del Consejo será regulado por un documento interno, los "Términos de Procedimiento", promulgado y mantenido actualizado por el Comité. Cualquier modificación a los "Términos de Procedimiento" será adoptado por la mayoría simple de los miembros del Comité.
6. La OHI financiará los costos correspondientes al BHI y al Secretariado. Se espera que los Miembros del Comité sean apoyados por sus propias organizaciones, en lo referente a los gastos de viajes y trabajo.
7. Las propuestas del Comité para modificar estos Términos de Referencia, deben ser ratificadas por la OHI, la FIG y la ACI, siguiendo los procedimientos de estas organizaciones.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO DEL CCI

1. Se espera que los Miembros asistan a todas las reuniones del Comité, y que trabajen por correspondencia entre las reuniones.
 2. Se espera que los miembros formen parte del Comité por un periodo inicial de seis años.
 3. El Comité elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y a un Vice-Presidente para un mandato de tres años. Con el acuerdo de todos los miembros del Comité, el Presidente puede ser reelegido para un Segundo mandato. Los designados por la FIG, la OHI y la ACI en el Comité ocuparán estos puestos alternativamente. A la finalización del mandato del Presidente, el Vice-Presidente se convertirá automáticamente en Presidente y se elegirá un nuevo Vice-Presidente.
 4. El idioma de trabajo del Comité será el Inglés.
 5. Se adoptarán las decisiones mediante la simple mayoría de votos de los miembros del Comité.
 6. El Comité se reunirá normalmente una vez al año. El lugar y la fecha de la reunión se decidirán en la reunión anterior, para facilitar la organización del viaje de los participantes.
 7. Los informes finales de las reuniones se enviarán a la OHI, la FIG y la ACI, a las instituciones que organizan normalmente cursos reconocidos y a otras organizaciones apropiadas.
-